



REV1_Protocolo de Actuación Preventiva ante COVID - 19

Este Protocolo de Actuación Preventiva ante la COVID-19, tiene como finalidad establecer una serie de aspectos concretos sobre situaciones creadas por una posible infección debida al coronavirus SARS-CoV-19, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar:

- **Evaluación del Riesgo (escenarios posibles y requerimientos), según lo establecido en el PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SPRL FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS-COV-2), del Ministerio de Sanidad de fecha 05 de marzo de 2020.**

En relación con el procedimiento de actuación del Ministerio de Sanidad en el que se indica que **corresponde a las empresas evaluar el riesgo de exposición**, resaltar que siempre se han de seguir las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias. Se puede acceder a las mismas y a otra información de interés, a través de la web de la Ciudad Autónoma de Melilla o de la web de Quirónprevención.

Esta evaluación se debe realizar teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y mecanismos de transmisión del nuevo coronavirus SARS-Cov-2, que se incluyen en la tabla 1 de dicho procedimiento, y que presenta tres escenarios diferenciados:

EXPOSICIÓN DE RIESGO: Corresponde a actividades en las que, por su desarrollo laboral, no se puede evitar el contacto (personal sanitario que atiende un caso confirmado, conductor de ambulancia que traslada al paciente, tripulación medios transporte que atiende durante el transporte un caso sintomático procedente de zona de riesgo y situaciones en las que no se puede evitar un contacto estrecho en reuniones de trabajo con un caso sintomático. Es decir, serían puestos donde por su actividad hay contacto con casos confirmados o en investigación sintomáticos.

Requerimientos: en función de la evaluación específica del riesgo de exposición en cada caso, componentes de EPI de protección biológica y, en ciertas circunstancias, de protección frente aerosoles y salpicaduras.

EXPOSICIÓN DE BAJO RIESGO: Personal sanitario cuya actividad no incluye contacto estrecho con el caso confirmado (celadores, camilleros...), personal de laboratorio con diagnóstico virológico, personal no sanitario que pudiese estar en contacto con



material sanitario o desechos posiblemente contaminados (limpieza, desinfección, funerarias, atención al público...), ayuda a domicilio de contactos asintomáticos.

Requerimientos: en función de la evaluación específica del riesgo de exposición en cada caso, componentes de EPI de protección biológica.

BAJA PROBABILIDAD DE EXPOSICIÓN: Trabajadores sin atención directa al público o a más de dos metros de distancia, o con medida de protección colectiva que evitan contacto: personal administrativo, conductores de ambulancia, conductores transporte público, personal de seguridad, policías/guardias civiles, personal aduanero, bomberos...

Requerimientos: No es necesario uso de EPI. En algunas circunstancias, por ejemplo, si no hay colaboración de una persona sintomática, se usará protección respiratoria y guantes de protección.

En base a estos tres escenarios, se evaluará la situación de riesgo de exposición viendo si la naturaleza de las actividades que realizan implica contacto con casos confirmados o en investigación sintomático (exposición de riesgos), no incluye contacto estrecho con el caso confirmado (exposición de bajo riesgo) o trabajadores sin atención directa al público, a más de 2 metros de distancia o con medidas de protección colectiva (baja probabilidad de exposición).

PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE FRENTE AL COVID-19: Así mismo, según se establece en el protocolo del Ministerio de Sanidad¹, debe evitarse la exposición de los trabajadores sanitarios y no sanitarios que, en función de sus características personales o estado biológico conocido, debido a patologías previas, medicación, trastornos inmunitarios, embarazo o lactancia, sean considerados especialmente sensibles a este riesgo.

En relación con la COVID-19, se considerará personal especialmente sensible a las personas que presenten hipertensión, procesos de tipo cardiovascular, diabetes, patologías respiratorias crónicas, patologías de tipo inmunitario y personas en tratamiento de cáncer.

A este respecto, se recomienda reubicar a estas personas en puestos con tareas con baja probabilidad de exposición. En el caso del personal sanitario no dedicarlos a tareas asistenciales y extremando, en cualquier caso, las medias de protección individual recomendadas.

¹ Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus

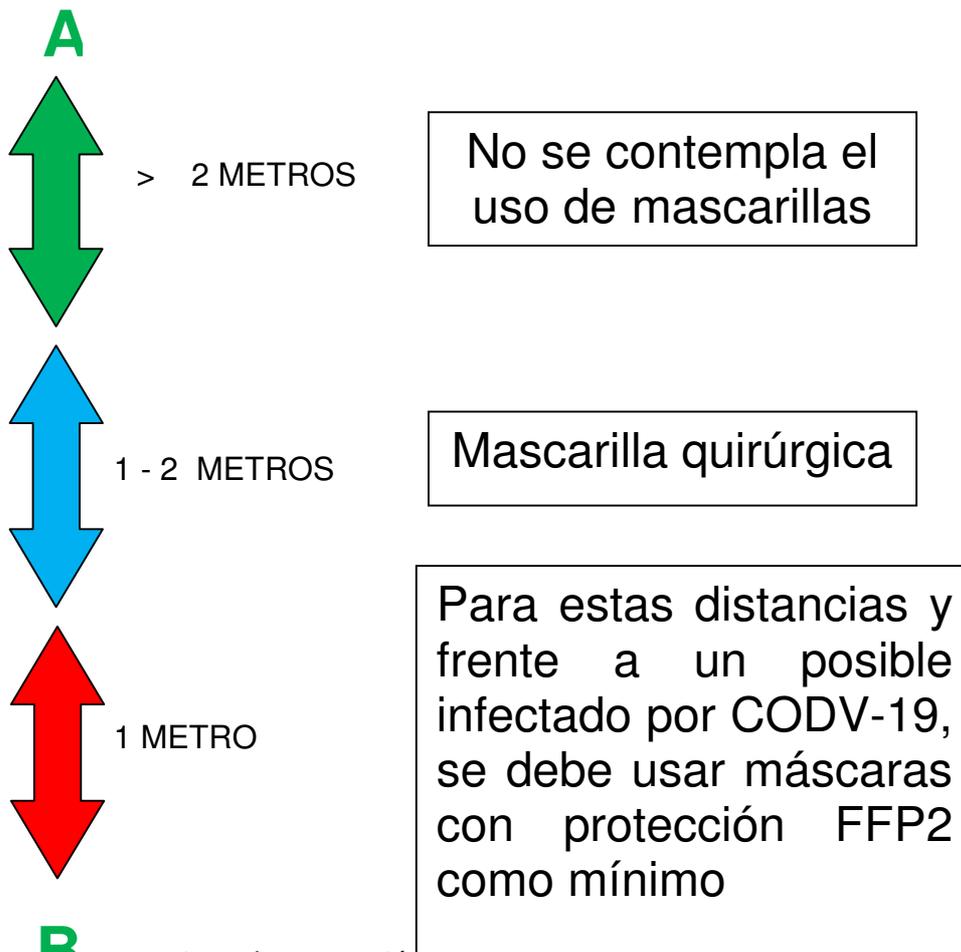


En segundo lugar:

- **Consideraciones sobre la utilización de mascarillas tipo FFP2, gafas de protección para evitar contactos involuntarios con las manos y guantes de protección aconsejado por el Servicio de Prevención de la CAM.**

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 773/1997, el equipo deberá estar certificado en base al Reglamento (UE) 2016/425 relativo a los equipos de protección individual, lo cual queda evidenciado por el marcado CE de conformidad.

DISTANCIAS Y USO DE MASCARILLAS



B Los equipos de protección respiratoria deben quitarse en último lugar, tras la retirada de otros componentes como guantes, etc.



USO DE GUANTES

Recomendable la utilización de ponerse dos guantes desechables en casa mano.

Recomendable la utilización de cubos con tapa para el depósito de los guantes desechables una vez retirados.

Los EPI deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad probable de causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición. Se debe evitar que los EPI sean una fuente de contaminación, por ejemplo, dejándolos sobre superficies del entorno una vez que han sido retirados.

USO DE GAFAS DE PROTECCIÓN

Operaciones en las que se prevea la posibilidad de proyección de partículas, las salpicaduras o la deposición de gotas.

En tercer lugar:

- En referencia a la ropa de trabajo.

La ropa de trabajo utilizada por los agentes durante su jornada laboral será depositada, una vez finalizada dicha jornada, en bolsas cerradas, a ser posibles en cubos con tapadera, en su lugar de trabajo, se ducharán y cambiarán en dichos centros de trabajo.

Dicha ropa de trabajo deberá ser llevada a lavanderías industriales, si están abiertas. O proveer un lugar para ello, conforme al RD 664/1997 para riesgos biológicos.

NOTA ACLARATORIA: Respecto a la ropa, sino ha existido un contacto físico en detenciones, lo más recomendable sería cambiarse en el lugar de trabajo, y en bolsas cerradas llevarlas a casa, lavándola conforme a la ficha adjunta. No obstante si otras razones, justificaran ir de uniforme durante los trayectos de ida-vuelta al trabajo, extremar las precauciones y lavar la ropa conforme a lo indicado.